

**RESOLUCIÓN No. 129**  
( 15 - Mar - 2021 )

*“Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unos salarios”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –  
IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

**CONSIDERANDO:**

Que el literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 06 del 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*, señala como función del Director General la de Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución N° 387 del dos (02) de mayo de 2017<sup>1</sup> reglamentó la convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Entidad, con la finalidad de garantizar el principio de libre acceso y concurrencia al referido proceso de convocatoria externa para la provisión de dichos empleos, el veintidós (22) de mayo de 2017 se publicó y socializó a través de la página web de la entidad este proceso.

Que de acuerdo con lo anterior y debido a la superación de todas las fases de esta convocatoria, el señor RUBÉN DARÍO HERRERA, identificado con cédula N° 79.259.052 fue nombrado en el empleo de carácter temporal denominado Profesional Especializado código 222 grado 02 del proyecto de inversión 982 *“Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”*, con Resolución N°1272 del siete (7) de noviembre de 2017 *“Por medio de la cual se hace el nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, con vigencia hasta el treinta (30) de diciembre de 2018.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante N° 20184600075412 de trece (13) de noviembre de 2018, emitió concepto técnico favorable para prorrogar cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes, por el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020.

Que posteriormente, mediante oficio N° 20184600082082 del treinta (30) de noviembre de 2018, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió el certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los precitados cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal, del Instituto Distrital de las Artes, por el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020.

<sup>1</sup> *“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES”*

**RESOLUCIÓN No. 129**  
( 15 - Mar - 2021 )

*“Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unos salarios”*

Que mediante Acuerdo N° 04 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, el Consejo Directivo del Idartes aprobó la prórroga los cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal, por el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020.

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adoptó **“EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI”**, en su artículo 150 señaló:

*“Prórroga Plantas Temporales. Con el fin de garantizar la prestación de los servicios y el buen funcionamiento de las entidades del Distrito y ante la imposibilidad de adelantar procesos de convocatoria y selección, las plantas temporales que existan en las entidades del sector central y descentralizados de la ciudad se podrá prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento en los casos en que sean necesarias.”*

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante radicado N° 2020EE1951 del veinticinco (25) de junio de 2020, emitió concepto técnico favorable para prorrogar cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes, por el período comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que mediante oficio radicado No. 2020-91264 del veintisiete (27) de junio de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió el certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los precitados cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes, por el período comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo N° 03 del treinta (30) de junio de 2020, el Consejo Directivo del Idartes aprobó la prórroga de la planta de personal compuesta por cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal, por el período comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta (31) de diciembre de 2020.

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 541 del treinta (30) de junio de 2020, el Instituto prorrogó la vigencia de los empleos de carácter temporal hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo del Idartes a través del Acuerdo N° 03 del treinta (30) de junio de 2020 dentro de los cuales se encontraba el empleo que desempeñaba del señor RUBEN DARIO HERRERA.

Que atendiendo a la vigencia de los empleos de carácter temporal extendida mediante la Resolución N° 541 de 2020, mediante comunicación de Orfeo con radicado N° 20204100085941 del treinta (30) de diciembre de 2020 dirigida al señor RUBEN DARIO HERRERA, se le comunicó la terminación de su vinculación que está sujeta a la vigencia de los empleos de carácter temporal a treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución N° 076 del diecinueve (19) de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”* el Instituto reconoció y pagó la liquidación de prestaciones sociales al señor RUBEN DARIO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.259.052, por el período comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2019 al

**RESOLUCIÓN No. 129**  
( 15 - Mar - 2021 )

*“Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unos salarios”*

treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.331.360) quedando a paz y salvo la Entidad con relación a todas las acreencias laborales causadas durante la vinculación en planta temporal del señor HERRERA con el Idartes.

Que el señor RUBÉN DARÍO HERRERA identificado con cédula N° 79.259.052, promovió acción de tutela contra el Instituto Distrital de las Artes – Idartes por la presunta violación a los derechos a la igualdad y estabilidad laboral reforzada, derecho a la salud y seguridad social, derecho al mínimo vital y derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, dentro del término concedido para ello por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante correo electrónico del primero (01) de marzo de 2021, dio respuesta a la acción de tutela presentada por el señor RUBÉN DARÍO HERRERA.

Que el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C, profirió fallo de tutela de primera instancia dentro del radicado N° 2021-00124, del nueve (9) de marzo del 2021, el cual fue notificado el día 10 de marzo de 2021 mediante correo electrónico remitido por la cuenta [notificacionesjudiciales@idartes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idartes.gov.co), mediante el cual resolvió:

***“PRIMERO: CONCEDER el amparo a los derechos fundamentales incoados por RUBÉN DARÍO HERRERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.***

***SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de la de la desvinculación laboral de RUBÉN DARÍO HERRERA respecto del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES.***

***TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES, que, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación del presente fallo: i) REINTEGRE a RUBÉN DARÍO HERRERA a un puesto de trabajo similar, en su defecto, a uno de mejor o igual categoría al que venía desempeñando que esté acorde con su actual estado de salud. En el mismo término, pagarle al citado accionante los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta su reintegro.***

***CUARTO: ADVERTIR a RUBÉN DARÍO HERRERA que se trata de una protección transitoria, por lo que estará vigente únicamente por el tiempo que se decida de fondo la acción pertinente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa que deba proponer. No obstante, en caso de que no la proponga dentro del término de cuatro (4) meses, contado a partir de la notificación de esta decisión, fenecerá la garantía reconocida.***

***QUINTO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito conforme prevé el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.***

***SEXTO: Si el actual proveído no es impugnado, remítase el presente expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”***

Que en cumplimiento al citado fallo de tutela, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, solicitó mediante radicado N° 202014100015821 del diez (10) de marzo de 2021 al

**RESOLUCIÓN No. 129**  
( 15 - Mar - 2021 )

*“Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unos salarios”*

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASDC, concepto técnico para la creación de un (1) empleo transitorio, quien emitió concepto técnico favorable mediante oficio N° 2021-EE-1374 del once (11) de marzo de 2021 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo en la entidad.

Que igualmente, el Instituto mediante radicado N° 20214100016031 del once (11) de febrero de 2021 solicitó concepto favorable a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual expidió el correspondiente concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo transitorio en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, mediante oficio 2021EE03193801 del doce (12) de marzo de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la entidad citó para sesión extraordinaria asincrónica el día doce (12) de marzo de 2021 y mediante Acuerdo N° 01 del (12) de marzo de 2021 aprobó por voto unánime de sus integrantes, la creación de manera transitoria de un (1) empleo en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Arte Dramático de la entidad, para dar cumplimiento al citado fallo de tutela.

Que en consideración a lo expuesto, mediante Resolución N° 127 del doce (12) de marzo de 2021, se nombró en un empleo transitorio al señor RUBÉN DARÍO HERRERA, identificado con cédula N° 79.259.052 denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionado el día quince (15) de marzo de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 08 de 2021.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la Entidad, en cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C efectuó la liquidación correspondiente a los salarios dejados de percibir y el reconocimiento de prima técnica del señor RUBEN DARIO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.259.052 por los siguientes periodos: Del primero (01) de enero al 14 de marzo de 2021; todo lo anterior, asciende a la suma total DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.328.313), discriminados de la siguiente manera:

SALARIOS	PERIODO	TOTAL
Enero	Del 01-01-2021 al 14-03-2021	\$4.997.965
Febrero		\$4.997.965
Marzo		\$2.332.383
<b>TOTAL.</b>		<b>\$ 12.328.313</b>

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifican, adicionan o complementan y, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 y demás normas que regulen la materia, se descontarán de la presente liquidación lo relativo a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social a cargo del señor RUBEN DARIO HERRERA por el periodo comprendido del primero (01) de enero de 2021 al catorce (14) de marzo de 2021 por los siguientes conceptos: (i) aporte a salud (4%), (ii) aporte a pensión (4%) y (iii) Fondo de Solidaridad Pensional (1%).

**RESOLUCIÓN No. 129**

( 15 - Mar - 2021 )

*“Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unos salarios”*

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, por el procedimiento 2, arroja el tres punto treinta por ciento (3,30%) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente del valor total de la liquidación del señor RUBEN DARIO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.259.052 como se muestra a continuación:

DESCUENTOS		
Descuento por aporte a salud (4%)	01-01-2021 al 14-03-2021	\$ 493.100
Descuento por aporte a pensión (4%)		\$ 493.100
Descuento por aporte Fondo de Solidaridad.		\$ 123.300
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 3.30%		\$ 279.000
<b>Total descuentos</b>		<b>\$ 1.388.500</b>

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de salarios al señor RUBEN DARIO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.259.052, por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.939.813) como se muestra a continuación.

CONCEPTO	VALOR
Subtotal, Liquidación	\$12.328.313
Descuento por aportes al Sistema Integral de Seguridad Social a cargo del funcionario	\$ 1.109.500
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 3.30%	\$ 279.000
<b>TOTAL, A PAGAR</b>	<b>\$ 10.939.813</b>

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN No. 129**  
( 15 - Mar - 2021 )

*“Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unos salarios”*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al artículo tercero de la parte resolutive del fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia reconocer y ordenar el pago de los salarios y el reconocimiento de la prima técnica a favor del señor RUBEN DARIO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.259.052, por el período comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 al catorce (14) de marzo de 2021, por un valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.328.313), discriminados de la siguiente manera:

SALARIOS	PERIODO	TOTAL
Enero	Del 01-01-2021 al 14-03-2021	\$4.997.965
Febrero		\$4.997.965
Marzo		\$2.332.383
<b>TOTAL.</b>		<b>\$ 12.328.313</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Descontar del valor total de la liquidación de salarios y el reconocimiento de la prima técnica a favor del señor RUBEN DARIO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.259.052, el valor correspondiente a: (i) Los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social equivalente a la suma de UN MILLÓN CIENTO NIEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.109.500) y (ii) la retención en la fuente, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$279.000), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

DESCUENTOS		
Descuento por aporte a salud (4%)	01-01-2021 al 14-03-2021	\$ 493.100
Descuento por aporte a pensión (4%)		\$ 493.100
Descuento por aporte Fondo de Solidaridad.		\$ 123.300
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 3.30%		\$ 279.000
<b>Total descuentos</b>		<b>\$ 1.388.500</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, realizar el pago de las prestaciones sociales a favor del señor RUBEN DARIO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.259.052, por el período comprendido entre primero (01) de enero de Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195

**RESOLUCIÓN No. 129**  
( 15 - Mar - 2021 )

*“Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unos salarios”*

2021 al catorce (14) de marzo de 2021, por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.939.813), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

CONCEPTO	VALOR
Subtotal, Liquidación	\$12.328.313
Descuento por aportes al Sistema Integral de Seguridad Social a cargo del funcionario	\$ 1.109.500
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 3.30%	\$ 279.000
<b>TOTAL, A PAGAR</b>	<b>\$ 10.939.813</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo al proyecto de inversión “7585 Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, Tesorería para lo de su competencia y al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., al correo electrónico [cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al señor RUBEN DARIO HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.259.052.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 15 - Mar - 2021

  
**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 129**  
( 15 - Mar - 2021 )

*“Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. y en consecuencia se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unos salarios”*

Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.